



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 145/21 Sucre, 26 de mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE C.D.H.S.S.C. Int. No. 032/2021 de 24 de mayo de 2021, el CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del Concejal y personal de su Comisión, de acuerdo al siguiente detalle: CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani, los ASESORES de la referida Comisión: Sr. Jhonny Ventura Chumacero, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, Arq. Ricardo Pablo Corrales Dorado y el CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN A CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL E INFRAESTRUCTURAS DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO – 7, el día viernes 28 de mayo de 2021, a partir de horas 09:00.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 26 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani, los ASESORES de la referida Comisión: Sr. Jhonny Ventura Chumacero, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, Arq. Ricardo Pablo Corrales Dorado y el CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN A CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL E INFRAESTRUCTURAS DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO – 7, el día viernes 28 de mayo de 2021, a partir de horas 09:00., sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO. 1º.- Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani, ASESORES de la referida Comisión: Sr. Jhonny Ventura Chumacero, Lic. Giovanni Valverde Baspinero, Arq. Ricardo Pablo Corrales Dorado y el CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de REALIZAR INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN A CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL E INFRAESTRUCTURAS DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO – 7, el día viernes 28 de mayo de 2021, a partir de horas 09:00., sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.